y que con el nombramiento renunziazion
o dispus.n vra. y de quien sucediere en el dho oficio
se aya de despachar tittulo del con esta calidad y
por petuidad aunque el que le renunziare no aya
vibido ni viba dias ni oras algunas despues de
la tal renunziazion y aunque no se presentte
antte mi dentro del termino de la ley y que des
pues de vros. dias y de la perss.a que subcediere en el
dho oficio le hubiere de heredar alguna que por
ser menor de hedad o muger no le pueda administrar
ni exerzer tenga facultad de nombrar otra que
en el enttretanto que es de hedad o la hija o muger
se cassa le sirva y que presentandose el tal nombra
miento en el mi consejo de la cam.ra se le dara titulo
o zedula mia para ello y que muriendo vos o la perss.a o per
sonas que despues de vos subcedieren en el dho oficio
sin disponer ni declarar cossa alguna en lo tocan
te a el aya de benir y benga a la que tubiere
d.o de heredar vros. vienes y suyos y si cupiere a
muchos se puedan conbenir y disponer de el y ad
judicarle al uno de ellos por la qual dispos.n y ad
judicacion se dara asimismo el dho tittulo
a la perssona en quien subcediere y que excepto
en los delittos y crimines de herexia lesse mayes
tattes o el pecado nefendo por ningun otro sse
pierda ni confisque ni pueda perder ni confis
car el dho oficio y que siendo prinado o inabili
tado el que le tubiere le ayan aquel o aquellos
que tubieren d.o de heredar en la forma que esta
dha del que muriere sin disponer de el con las
quales dhas calidades y condiciones quiero que
ayais y tengais el dho oficio y gozeis de vos y vros.
herederos y subcessores y la perssona o perssonas
que de vos y de ellos hubiere titulo hoz o caussa
perpettuamentte para ssemprexamas y mando
al presidentte y los del mi consejo de la camara